

Dicen los jueces...

Ejercicio abusivo del “ius varandi”: Supresión de funciones.

La Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en un fallo dictado con fecha 24 de febrero de 2014, resolvió que la modificación de las condiciones de trabajo consistente en excluir las tareas de venta y conservar solamente las funciones administrativas de un trabajador, significa un ejercicio abusivo del “ius variandi”, en los términos del artículo 66 de la ley 20.744 de Contrato de Trabajo.

La decisión se fundó en que la modificación alteró un elemento esencial en las condiciones de trabajo y causó perjuicio económico al trabajador, pues dejaba de percibir las comisiones derivadas de las ventas.

Fallo: “*Fernández Edgardo Damián c/ P. Microempresas S.A. s/ despido*”, Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VI, 24/02/2014.

La Ley 20.744 de Contrato de Trabajo

ENTREGA 118

Plazo de pago de las remuneraciones e

indemnizaciones.

El pago de las remuneraciones e indemnizaciones que correspondieren por la extinción del contrato de trabajo, cualquiera sea su causa, se efectuará dentro de los plazos previstos en el artículo 128 computados desde la fecha de extinción de la relación laboral (artículo 255 bis incorporado por Ley 26.593, B.O. 26/05/2010)

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 /
8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar

Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social,
bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**